

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
14 de Julio de 2022
Alcance Tres
Núm. 28



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



HIDALGO
crece contigo

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_jul_14_alc3_28

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



+52 (771) 688-36-02



poficial@hidalgo.gob.mx



<https://periodico.hidalgo.gob.mx>



/periodicoficialhidalgo



@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Sala Auxiliar en materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar. Resolución Expediente: 219/21-RA1-01-5 de 21 de febrero de 2022, inhabilitó a la particular ST PUROS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V. para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el término de tres meses, en consecuencia, con fundamento en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO); FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA); FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS (FEGA) Y FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS (FOPESCA).

AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO); FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA); FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS (FEGA) Y FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS (FOPESCA)..

PRESUNTO RESPONSABLE: ST. PUROS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 219/21-RA1-01-5

ACUERDO DE SALA

Ciudad de México, a **diecisiete de mayo de dos mil veintidós**.- Visto el estado procesal que guarda el expediente citado al rubro, se advierte que con fecha 21 de febrero de 2022, esta Sala emitió resolución definitiva en el procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa.- Resolución que fue notificada por correo certificado con acuse de recibo los días 12 de abril de 2021 al particular vinculado a falta administrativa grave así como a la autoridad substanciadora, y el día 13 de abril de 2021 a la autoridad investigadora, así como al denunciante.- Tal notificación surtió sus efectos al día hábil siguiente, de conformidad con el artículo 189 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siendo éste el **18 de abril de 2022**, puesto que los días 13, 14, 15, 16 y 17 fueron días inhábiles, por lo que el plazo para interponer medio de defensa en contra de la referida resolución transcurrió del 19 de abril al 11 de mayo de 2022, sin que de la revisión realizada al expediente así como al Sistema de Control y Seguimiento de Juicios con que cuenta este Tribunal se advierta que obre medio de defensa alguno de la referida resolución de 21 de febrero de 2022 por lo que con fundamento en el artículo 206 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **SE DECLARA QUE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2022 DICTADA POR ESTA SALA HA QUEDADO FIRME**.- En virtud de lo anterior y, considerando que en la resolución de 21 de febrero de 2022, esta Sala inhabilitó a la particular **ST PUROS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V. para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el término de tres meses**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas¹, mediante oficio que se gire al Director del:

- Diario Oficial de la Federación
- Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes
- Periódico Oficial del Estado de Baja California
- Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur
- Periódico Oficial del Estado de Campeche
- Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Periódico Oficial del Estado de Colima

¹ **Artículo 226.** Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de Faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutive de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, y

- Periódico Oficial del Estado de Chiapas
- Periódico Oficial del Estado de Chihuahua
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- Periódico Oficial del Estado de Durango
- Periódico Oficial del Estado de Guanajuato
- Periódico Oficial del Estado de Guerrero
- Periódico Oficial del Estado de Hidalgo
- Periódico Oficial del Estado de Jalisco
- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México
- Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo
- Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos
- Periódico Oficial del Estado de Nayarit
- Periódico Oficial del Estado de Nuevo León
- Periódico Oficial del Estado de Oaxaca
- Periódico Oficial del Estado de Puebla
- "La Sombra de Arteaga" Periódico Oficial del Estado de Querétaro
- Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo
- Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- "El Estado de Sinaloa" Órgano Oficial del Gobierno del Estado
- Boletín Oficial del Estado de Sonora
- Periódico Oficial del Estado de Tabasco
- Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas
- Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala
- Gaceta Oficial del Estado de Veracruz
- Diario Oficial del Estado de Yucatán
- Periódico Oficial del Estado de Zacatecas

Remítasele copia certificada del presente proveído, así como de la resolución de 21 de febrero de 2022, dictada por esta Sala, en la que se resolvió:

"(...)

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se acredita la EXISTENCIA de la responsabilidad administrativa atribuida a la persona moral ST.PUROS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V y, en consecuencia:

SEGUNDO.- Se impone a la particular vinculada con una falta administrativa grave, ST. PUROS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V, la sanción administrativa consistente en la INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

TERCERO.- En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su publicación.

CUARTO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 193, FRACCIÓN VI Y 209, FRACCIÓN V, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, **NOTIFÍQUESE** .

"(...)"

Lo anterior, para su publicación de conformidad con el citado artículo 226 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para lo cual, deberá considerarse lo siguiente:



- La publicación que en el presente acuerdo se ordena, es **únicamente respecto de los puntos resolutivos** citados previamente, la cual solo deberá realizarse **una vez**.
- Los puntos resolutivos de la resolución en comento, **deberán ser publicados sin testar**, ello a efecto de dar a conocer que la persona moral fue sancionada con la inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos servicios u obras públicas por el periodo de tres meses.
- El artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, estatuye la obligación de este Tribunal de **ordenar** la publicación en los respectivos periódicos, de una resolución en la que un particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, cuando ésta haya causado ejecutoria, sin que establezca que este Tribunal deba realizar el pago de dicha publicación.

Aunado a ello, se hace del conocimiento de los Directores de los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas y del Diario Oficial de la Federación, que la Disposición General **Decima Novena** del Acuerdo E/JGA/10/2022 **MEDIDAS DE AUSTERIDAD, AHORRO Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTIVIA ADMINISTRATIVA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, dictado el 03 de febrero de 2022, por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, dispone que este Tribunal **únicamente** puede efectuar gastos de publicaciones en medios escritos, cuando se trate de "actividades propias del Tribunal, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en los que se cumplan objetivos y metas institucionales"².- Por tanto, dicha autorización no contempla el pago de publicaciones de resoluciones, por lo que al no existir fundamento legal que disponga que el Tribunal debe realizar el gasto para que se acate lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta Sala se encuentra imposibilitada para efectuar pago alguno por la publicación que se ordena, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

- En caso de que el Director del Diario Oficial de la Federación, o del Periódico Oficial de alguna de las Entidades Federativas, requiera el archivo digital en formato Word **de los puntos resolutivos** de la resolución de 21 de febrero de 2022, deberá enviar un correo electrónico a la dirección jorge.perez@tfifa.gob.mx, en el cual deberá señalarse una dirección de correo electrónico a efecto de que se remita el archivo digital correspondiente.
- Finalmente, se debe considerar que Sala se encuentra imposibilitada de enviar el original de la resolución de mérito o bien, del presente acuerdo, dado que los mismos deben obrar dentro del expediente, por lo que únicamente se remite copia certificada de la resolución de 21 de febrero de 2022 y del presente acuerdo.

Por otro lado, toda vez que el expediente en que se actúa se encuentra total y definitivamente concluido, mediante oficio que se gire al TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO); FONDO

² Décima Novena. Los gastos de publicaciones en medios escritos (periódicos y revistas) o en otros medios de comunicación (Internet, radio y televisión), se limitarán a la difusión de actividades propias del Tribunal, **con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en los que se cumplan objetivos y metas Institucionales**.

ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA); FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS (FEGA) Y FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS (FOPECA), **devuélvase el expediente administrativo P.A.000002/2021**, el cual fue enviado a esta Sala mediante oficio 06600/OIC-AR-108/2021 con motivo del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, solicitándole se sirva acusar el recibo correspondiente.- **NOTIFIQUESE A LAS PARTES.**- Así lo proveyeron y firman los Magistrados de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar con sede en la Ciudad de México, ante la presencia del Secretario de Acuerdos **JORGE PÉREZ CANALES**, quien autoriza y da fe.

mana

MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ
MAGISTRADA DE LA PRIMERA
PONENCIA DE ESTA SALA
RÚBRICA

AVELINO C. TOSCANO TOSCANO
MAGISTRADO DE LA SEGUNDA PONENCIA DE
ESTA SALA.
RÚBRICA

MARÍA VIANEY PALOMARES
GUADARRAMA
RÚBRICA

JORGE PÉREZ CANALES.
SECRETARIO DE ACUERDOS
RÚBRICA

Primera Secretaria de Acuerdos de la **Tercera Ponencia** de esta Sala, quien actúa por **ausencia definitiva** de Magistrado (a) Titular de la misma, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo y 59 fracción X de la Ley Orgánica de este Tribunal, en relación con el Acuerdo **G/JGA/53/2020** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal en sesión de diez de septiembre de dos mil veinte, publicado en la página oficial de este Tribunal (<http://tfjfa.gob.mx>)



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

